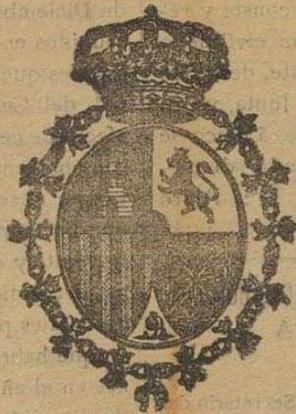


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia con esta fecha ha tenido á bien declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que á continuación se detallan, en consonancia con el artículo 29 del Reglamento para la administración de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, y cuyas concesiones fueron ya caducadas, según consta en el BOLETIN OFICIAL de 27 de Mayo del corriente año.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE EN QUE RADICA	INTERESADO	Clase de mineral	TÉRMINO MUNICIPAL	Pertenencia clas.
4338	Maravilla.	Olivar de las Albarizas.	D. Manuel Cabronero y Romero.	Cobre.	Córdoba.	12
5680	Complemento.	La Balanzona y Los Villares.	El mismo.	Idem.	Idem.	44
6307	La Modernista.	Dehesas de la Cantera y de Campillos bajos.	D. Juan Muñoz Oporto.	Hierro.	Villfranca y Córdoba.	21
6556	2.ª Riscos del Pinillar.	Cerro de las Sepulturas.—Dehesa del Espinillar.	» José Gómez Morales.	Cobre.	Villaviciosa.	20
6398	Teresita.	El Membrillejo.—Dehesa del Colmenar.	» Salvador Navas Jiménez.	Plomo.	Fuente Obejuna.	16
6055	María Teresa.	Dehesa del Abubillo.	» José Cortés Tena.	Cobre.	Belmez.	20
5666	Ntra. Sra. del Carmen.	Dehesa del Espíritu Santo ó Boyal.	» Pedro Montes Muñoz.	Hierro.	Hinojosa del Duque.	18
5732	Ntra. Sra. del Carmen.	Dehesa del Espíritu Santo.	El mismo.	Idem.	Idem.	14
5742	Rigoberta.	Quinto de Brajones.	D. Valentín Sánchez Aparicio.	Idem.	Belalcázar.	19
5849	Mesalina.	Rincón de abajo de la Pizarra, sitio La Fraguilla.	» José Gallo y Sánchez Arévalo.	Idem.	Idem.	16
5864	La Esperanza.	Fuente vieja y Cerro.	» Francisco Orta Pastor.	Plomo.	Idem.	12
5722	San Víctor y San Antonio.	Cerro del Castillejo de las Navas.	» Victor Gilbert.	Idem.	Santa Eufemia.	20
5630	Pepe Luis.	Cerro Molde de la Campana.—Dehesa Cerro Albardón.	» José Fernández Jiménez.	Hierro.	El Viso.	24
6064	La Lotería.	Quinto de Carboneras de Abajo.	» Manuel Galindo y Alcedo.	Hierro y otros.	Idem.	18
6128	San Luis.	Quinto de Setecientas y Robladillo Montanchez.	» José Ortiz Molina.	Plomo.	Idem.	30
6085	Laicacota.	Huertas de Carmona y Cercado del Obispo Pozuelo.	» Manuel Castroverde y García.	Cobre.	Pozoblanco.	20
5537	El Recuerdo.	El Casillejo.	» José Martino Medina.	Bismuto.	Conquista.	24
6054	Llave Sur.	Haza de Bravo.	» Pedro Buenestado Moreno.	Idem.	Idem.	18
6189	Carmencita.	Cercado de Pozo nuevo.	» José Pastor Rubio.	Hierro y otros.	Torrecampo.	20
5964	Vesubio.	Molín quemado.—Dehesa de la Atalayuela.	» José Rico Rojas.	Hierro.	V.ª de Córdoba.	18
6268	Santa Luisa.	Vivanco.	» Pedro Alonso Gutiérrez.	Idem.	Idem.	20
6250	Concha.	Pozo del Carril.	» Manuel Castroverde García.	Idem.	V.ª del Duque.	84
4304	Pablo José.	Renta de los Pilonos ó Torneros.	» José Castillo Martínez.	Idem.	Priego.	16
6279	Victoria.	Cortijo de Guzmendo.	» Ramón Zamora y Gavilán.	Idem.	Montemayor.	20

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 7 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Jenaro Carrascosa.

Núm. 4.048

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAHARTA

Núm. 4.060

Don José Doval Galán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta de mi presidencia, en sesión del día 1.º del actual, acordó designar el local de la escuela de niños de esta villa para todas las elecciones que se verifiquen en el distrito único, sección única, de este término, en todo el año venidero de 1911.

Villaharta 5 de Diciembre de 1910.—
El Presidente, José Doval.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDROCHE

Núm. 4.061

Don Domingo Zaldiernas Regalón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que el acta levantada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, para cumplir lo dispuesto en el artículo veintidós de la vigente ley Electoral, copiada literalmente, dice así:

«En la villa de Pedroche á primero de Diciembre de mil novecientos diez, siendo las diez, y previa convocatoria, se constituyeron en el salón alto de las Casas Consistoriales los señores Vocales de la Junta municipal don Juan Tirado, don Francisco Manosalbas, don Joaquín Gallardo, don Alfonso de la Fuente, don José Peralbo y don Tomás Díaz, bajo la presidencia de don Pedro Cano Manosalbas, con asistencia de mí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión de este día, para la que todos habían sido citados en el tiempo y forma que la ley señala. Declarada abierta, yo el Secretario, de orden de la presidencia, dí lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Noviembre de mil novecientos ocho, la que dá instrucciones para que las Juntas municipales del Censo hagan la designación de locales donde deberán constituirse las Mesas electorales en todas cuantas se celebren durante el año venidero de mil novecientos once. Penetrados los concurrentes de la obligación que les impone referida Real disposición, en armonía con lo preceptuado en el artículo veintidós de la vigente ley, con tal objeto designaron los siguientes:

Para el distrito primero, sección única, la escuela de niñas, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 5.

Para el distrito segundo, sección única, la escuela de niños llamada Santa Lucía, sita en calle Hospital, núm. 31.

A continuación se acordó se haga pública referida designación por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, y que se saque copia certificada de esta acta y se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Y no siendo otro el objeto de la sesión, se dió por terminada, firmando todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Cano.—Juan Tirado.—Francisco Manosalbas.—Joaquín Gallardo Ramírez.—Alfonso de la Fuente.—José Peralbo.—Tomás Díaz.—Domingo Zaldiernas.—Todos rubricados.—(Hay un sello al margen que dice: Junta municipal del Censo electoral.—Pedroche).»

Es copia conforme con el original á que me remito; y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, extendiendo la presente, de orden del señor Presidente de la Junta, y con su visto bueno, en Pedroche á cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—Domingo Zaldiernas.—V.º B.º: Pedro Cano.

Junta municipal del Censo electoral DE PEÑARROYA

Núm. 4.072

Don Francisco Sánchez Lozano, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la expresada Junta, en sesión celebrada en este día, á tenor de lo preceptuado en el artículo veintidós de la vigente ley Electoral, ha designado para todas las elecciones que tengan lugar en este término durante el año de mil novecientos once, los locales siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Plaza de Argüelles, núm. 8, dedicada á la escuela pública de niños.

Distrito segundo

Sección primera.—Calle Trajineros, núm. 4, dedicada á la escuela pública de niñas.

Sección segunda.—Calle Maqueda, número, 7, propiedad del vecino don Felipe Mohedano Pérez.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo veintidós de la ley Electoral, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de esta Junta, en Peñarroya á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—Francisco Sánchez Lozano.—V.º B.º: El Presidente, F. Horrallo.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPIEL

Núm. 4.073

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada por esta Junta municipal en primero del actual, para la designación de los locales para los colegios electorales en todas las elecciones que se verifiquen durante el año de mil novecientos once, y son á saber:

Distrito primero

Sección única.—Escuela de niños, situada en la Plaza Mayor.

Distrito segundo

Sección única.—Escuela de niñas, situada en calle Estrella, núm. 19.

Y para que conste y á los efectos prevenidos, extendiendo la presente, visada por el señor Presidente, en Espiel á dos de Diciembre de mil novecientos diez.—José A. Morales.—V.º B.º: Pablo Jiménez.

Junta municipal del Censo electoral DE RUTE

Núm. 4.074

Don Rafael Carrillo García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de expresada Junta se encuentra una que es como sigue:

«Acta.—En la villa de Rute á primero de Diciembre de mil novecientos diez, reunidos en estas Casas Consistoriales los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de la misma, á efecto de celebrar sesión para la que fueron oportunamente citados; abierto el acto, por el señor Presidente se manifestó que para prestar cumplimiento al artículo veinte y dos de la vigente ley Electoral, era indispensable en el día designar los locales para cada uno de los colegios en que habrán de celebrarse las elecciones en el año próximo, la Junta, después de discutido el asunto, por unanimidad acordó se efectúen estas en los siguientes locales, que son los mismos del año anterior:

Distrito primero

Sección primera.—Sala Junta, ermita del Carmen, calle Roldán Nogués, independiente de la ermita.

Sección segunda.—Planta baja del Hospicio ó Asilo, calle Juan Ambrosio Mangas, número 2.

Sección tercera.—Sala Junta, ermita Virgen de la Sangre, calle Virgen de la Sangre, contiguo con dicha ermita.

Sección cuarta.—Primera escuela de niños, calle Priego baja, número 1.

Distrito segundo

Sección primera.—Cancel ermita de San Pedro, calle Lucena, número 2.

Sección segunda.—Antiguo Asilo de San José, hoy deshabitado, calle Lucena, número 4.

Distrito tercero

Sección primera.—Hospital, calle Alfonso Castro, número 60.

Sección segunda.—Pósito nacional, calle Llano, no tiene número.

Distrito cuarto

Sección primera.—Segunda escuela de niños, calle Llano, sin número.

Sección segunda.—Sala Junta, ermita de la Virgen de la Cabeza, calle Llano, sin número.

Con lo que, y con remisión de certificado de este acta al señor Gobernador, se dió por terminado el acto que firman, de que certifico.

Concuerda con su original á que me remito, y en cumplimiento á lo ordenado, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Rute á nueve de Diciembre de mil novecientos diez.—Rafael Carrillo García.—V.º B.º: El Presidente, Plácido García.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAVICIOSA

Núm. 4.075

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral en primero del mes actual, ha designado los colegios electorales para las elecciones que ocurran durante el año próximo de mil novecientos en los locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Primera escuela pública de niños, en calle Viga de la Cera, núm. 3.

Sección segunda.—Segunda escuela pública de niños, calle Vapor, núm. 2.

Distrito segundo

Sección primera.—Primera escuela pú-

blica de niñas, en calle Sevilla, núm. 36, triplicado.

Sección segunda.—Segunda escuela pública de niñas, sita en calle Sevilla, número 32.

Y para que conste y á los efectos del artículo veintidós de la vigente ley Electoral, se extiende el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa á tres de Diciembre de mil novecientos diez.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Fermín Caballero.

Junta municipal del Censo electoral DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.076

Don Diego Galeano Molero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión celebrada el día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—La escuela pública de niños, situada en la calle Teatro, número 10.

Sección segunda.—La escuela pública de niñas, situada en la calle Teatro, número 12.

Distrito segundo

Sección primera.—El salón denominado «La Vaca», en la calle de Leones, número 46.

Sección segunda.—El salón llamado «Recreo», en la calle Luna, número 6.

Sección tercera.—El salón de la escuela particular de niñas, situado en la calle Pompeyo, número 19.

Distrito tercero

Sección primera.—El salón denominado Teatro de Apolo, situado en la calle Maribello, número 71.

Sección segunda.—El salón de Juan Soto Quintana, situado en la calle Maribello, número 106.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pueblonuevo del Terrible á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez.—Diego Galeano.—V.º B.º: El Presidente, Rafael Aranda.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 4.068

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta de asociados durante el mes de Noviembre último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 4

(supletoria á la ordinaria del 2)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, contenidas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos durante la última semana. Aprobar el extracto de los acuerdos de

la Corporación tomados en el mes de Octubre último.

Aprobar asimismo la distribución e inversión de fondos municipales formada para el mes de Noviembre.

Autorizar la colocación de dos lápidas sobre las sepulturas que en el cementerio católico de este pueblo ocupan los cadáveres de don José Benítez Macías y José Luján de la Vega.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que disponga la venta del fruto de naranja de los paseos y jardines públicos de la localidad, en la forma que estime más conveniente para los intereses del Municipio.

Manifestar quedar enterado y que se cumplan las prevenciones contenidas en una comunicación del señor Gobernador Presidente de la Junta provincial, para llevar a efecto el Censo de población de España.

Sesión del día 11

(supletoria á la ordinaria del 9)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte correspondiente á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

Autorizar al señor Alcalde para que con sujeción al plan de aprovechamientos forestales y reglas publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* del 18 de Agosto último, expida las correspondientes licencias para el disfrute de los pastos del monte denominado «Sierrezuela», del común de vecinos.

Hacer saber á don Guillermo Dugo Martínez que mientras no presente los documentos justificativos de ser propietario en este término y de pagar á su nombre las contribuciones correspondientes, no puede resolverse sobre la petición que deduce para que se le conceda el paso gratuito por la barca establecida en el Guadalquivir, propia del Municipio.

Aprobar la venta realizada por la Alcaldía del fruto de naranja de los paseos y jardines públicos de la localidad, y disponer que las 215 pesetas por ello obtenidas se formalicen en cuentas.

Sesión del día 18

(supletoria á la ordinaria del 16)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana última.

Prestar cumplimiento á las reglas dadas por la Administración de Hacienda de la provincia y publicadas en el *BOLETIN OFICIAL* del día 12 de Noviembre, sobre formación del padrón de cédulas personales respectivo al próximo año de 1911, y disponer que el recargo municipal sobre el valor de cada cédula sea el del 50 por 100 que figura en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento para dicho año.

Conceder á José Carmona Huelva licencia para reedificar una casa de su propiedad, sita extramuros de esta villa.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que por gestión directa adquiera los

esterados nuevos de esparto necesarios para las oficinas de la Casa Ayuntamiento.

Aprobar las obras de reparación dispuestas por la Alcaldía en el local de la 2.ª escuela pública de niños de esta villa.

Sesión del día 25

(supletoria á la ordinaria del 23)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio publicadas en los *Boletines oficiales* pertenecientes á la semana anterior.

Junta municipal administrativa

Sesión extraordinaria del día 22

(en 2.ª convocatoria)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar en todas sus partes, con todos los expedientes de arbitrios y datos relacionados con el asunto, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1911, sancionado por el Ayuntamiento, y disponer que esta aprobación definitiva se anuncie al público, y que dicho proyecto, con la oportuna copia y documentos complementarios se remita al Gobierno civil de la provincia á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Aprobado este extracto en sesión celebrada por el Ayuntamiento con fecha de ayer, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.

Posadas 3 de Diciembre de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Serrano.

POSADAS

Núm. 4.081

Don Rafael Serrano Palacios, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta señalada para el tres del actual, referente al arriendo durante el próximo año de 1911 del arbitrio municipal que sobre el uso obligatorio de pesas y medidas autorizan las disposiciones legales vigentes, y cuyo anuncio fué inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número 279, del día 22 de Noviembre último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.º, párrafo 3.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, y de lo consignado en el párrafo 2.º de la condición 3.ª del pliego formado al efecto, ha acordado con el propio objeto la celebración de una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo, que lo fué el de 5.000 pesetas.

En su virtud, dicha segunda subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente de los diez del de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á la hora de las doce, y con sujeción al referido pliego de condiciones que continua de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

Posadas 10 de Diciembre de 1910.—Rafael Serrano.—Antonio Uceda, Secretario.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1910

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación de este Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902. Núm. 4.034

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2799 70	750	>	3549 70
2.º	Policia de seguridad	639 91	100	>	739 91
3.º	Policia urbana y rural	2003 27	>	>	2003 27
4.º	Instrucción pública	710 56	>	>	710 56
5.º	Beneficencia	1250 41	>	>	1250 41
6.º	Obras públicas	900	300	>	1200
7.º	Corrección pública	1014 37	>	>	1014 37
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	2000 57	>	>	2000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	1500	>	>	1500
12.º	Resultas	7000	>	>	7000
TOTALES.....		19818 22	1150	>	20968 22

En Priego á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión que celebre. Alcaldía constitucional de Priego á tres de Diciembre de mil novecientos diez.—A. Gámiz.—Enrique Castillo.

Nota.—Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión de cinco de Diciembre del corriente año.

Priego 6 de Diciembre de 1910.—Castillo.

CÓRDOBA

Núm. 4.065

Terminadas por completo las operaciones de deslinde de la vereda pecuaria marcada con el número 12 en las vigentes Ordenanzas municipales, y dictada resolución aprobatoria de las mismas, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados á quienes afecte esta determinación, los cuales podrán producir las reclamaciones oportunas en la forma prevenida por el Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 9 de Diciembre de 1910.—José García Martínez.

MONTURQUE

Núm. 4.080

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de consumos de esta villa que ha de regir en el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados en él comprendidos y aducir en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Monturque 9 de Diciembre de 1910.—Joaquín Hornero.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.077

Don Manuel García Fuente, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1911, sujetos al impuesto de su nombre con estricta sujeción á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899,

estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión y demás que creyeren convenientes; en la inteligencia de que terminado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso á reclamación algunas, por justa que fuere.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes.

Pueblonuevo del Terrible 10 de Diciembre de 1910.—Manuel García.

MONTORO

Núm. 4.078

De once á once y media de la mañana del día 24 del corriente mes tendrá lugar en Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento de la casa Alhóndiga de esta ciudad durante el año de 1911, por la cantidad de 500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales y en alza de expresado tipo, y para que sean admitidas consignarán los licitadores en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas.

Montoro 9 de Diciembre de 1910.—Martín Molina.

LUQUE

Núm. 4.079

Don Luis Fernández Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1911, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 9 de Diciembre de 1910.—Luis Fernández.

Núm. 4.079

Hago saber: que terminado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 9 de Diciembre de 1910.—Luis Fernández.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.051

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos de concurso voluntario de acreedores de don Antonio Torrellas Naval que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, he acordado por providencia de hoy y á petición de los señores Síndicos del mismo, se saquen á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas pertenecientes al caudal de dicho concurso, y que con expresión de las cantidades en que han sido apreciadas por los peritos don Rafael Jurado González y don Rafael Cabanás Vázquez, á continuación se expresan:

1.^a La casa número veinte y nueve antiguo y diez moderno, de la calle Puente de Osario, de esta capital; que linda por su derecha saliendo con la número doce de la misma calle, donde reside el Banco de España; por su izquierda con la casa número ocho en la propia calle, de doña Victoria Molina, y por su espalda ó fondo con las casas números siete y nueve de la calle de Torres Cabrera, de los herederos de don Joaquín de la Torre; consta de planta baja y principal, cochera, cuadra y jardín y media paja de agua de la Sociedad de Participes del Cabildo Eclesiástico, y ocupa una superficie de seiscientos sesenta y siete metros con setenta y siete decímetros, con inclusión de las medianerías que le corresponden, teniendo en el corral para las gallinas una ventana de luces que corresponde á la casa número ocho de la misma calle de Osario, habiendo sido apreciada, teniendo en cuenta su estado de vida, materiales de que se compone y sitio en que está enclavada, en la cantidad de setenta y dos mil pesetas. 72.000

2.^a Otra casa señalada con el número primero de la calle de los Letrados, hoy Conde de Cárdenas, de esta misma ciudad; que linda por su derecha saliendo con la casa número dos de la calle Ambrosio Morales, propia de don Enrique Luna, y por su izquierda ó fondo con la casa número tres de la citada calle de Letrados, teniendo su fachada principal y única á esta misma calle, compuesta de escape á la fachada; consta de piso bajo, principal y segundo, y está construida sobre una superficie de ciento cinco metros, con inclusión de las medianerías que le corresponden, habiendo sido apreciada, teniendo en cuenta su estado de vida, materiales de que se compone, sitio en que está enclavada y demás circunstancias que en ella concurren, en la cantidad de veinte y cinco mil cien pesetas. 25.100

3.^a La huerta llamada «Huertas Unidas» y «La Trinidad», que hoy compo-

nen una sola finca, situada en el alcor de la sierra, en este término y á cuatro kilómetros de la capital; que linda por Norte con las haciendas del «Algibe» y la de «Torrobermeja»; al Este con la misma y la cañada del Conde de la Fuente, huertas de Santamaría, «Quitapesares», «La Jurada», «Cinco Poyos» y manchón de García Lovera; al Sur y Oeste con huertas de los «Arcos» y de los «Dolores», bajo cuyas linderos contienen una superficie, según los datos oficiales, de cincuenta hectáreas, cincuenta y nueve áreas y setenta y nueve centiáreas, ó sean ochenta y dos fanegas y ocho celenemines de tierra, las cuales se hallan atravesadas por la carretera de los Arenales y pobladas de olivos en su mayor parte y plantones, palancas é injertos en número aproximado de ocho mil novecientos piés de varias castas y clases, y como unos dos mil novecientos naranjos en buena producción, y varias clases de frutales en la huerta, con agua de pié procedente de la que surte á la de los «Arcos», con atarjeas para el riego, con sus correspondientes repartidores y bajantes, cercada toda la suerte con alambre de espinos y postes de madera; tiene una carreterilla que dá acceso á los carruajes á la casa de las «Unidas», y una mina ó galería con su compuerta de hierro y un caudal de agua mínimo de treinta pajas, y dos canteras de piedra franca, existiendo tanto en las «Huertas Unidas» como en la Trinidad ó San León, casas de labor, y en la última magnífica casa de recreo; habiendo sido esta finca apreciada, teniendo en cuenta el estado de producción, distancia de la capital, orientación, calidad de sus tierras, caudal de aguas y estado y materiales de las casas, en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil quinientas setenta y dos pesetas y cincuenta céntimos. 156.572'50

4.^a Otra huerta llamada de «Saldaña», situada á tres kilómetros de esta capital, en el término y en el alcor de la sierra, por el camino de Santo Domingo; que linda por el Norte con la hacienda del «Maestrescuela» y haza Castilleja; al Este con los «Canterones», camino de Santo Domingo y arroyo de las Piedras; al Sur con San José, y al Oeste con la haza Grande; teniendo una superficie oficial de treinta hectáreas, tres áreas y setenta y siete centiáreas, equivalentes á cuarenta y nueve fanegas y tres cuartillos, de tierra, pobladas de olivar, bueno en su mayor parte, y una pequeña porción hoyada para ponerla de olivos; una huerta como de dos fanegas de tierra, cercada con jardín, naranjal, frutales de varias clases, agua de pié, atarjeas y alameda negra en el arroyo, y carril de coches, teniendo enclavadas casas de recreo y de labor; cuya finca, con inclusión de las casas y teniendo en cuenta su estado de producción, calidad de sus tierras y arboleda y demás circunstancias, ha sido apreciada por los peritos en la cantidad de cincuenta y ocho mil trescientas pesetas. 58.300

Y 5.^a La mitad proindivisa de la dehesa nombrada de la «Alcaldía», situada en la sierra, término de esta capital, como á doce kilómetros de ella; que linda al Norte con la «Armenta Baja»; al Este con la «Tierna Alta» y «Nava del Rey»; al Sur con las «Zahurdas de Ro-

manpérez», el olivar del mismo nombre y «Navagrulla», las «Pitas» y «Carrasquilla» hasta la colada del arroyo del Manzano; está compuesta en su mayor parte de monte bajo, pastos y el resto de chaparral, desmontados y rasos, con algunos olivos y bastantes acebuches ingeritados, abrevadero en el arroyo del Manzano y en los pilares de la casa, y un cercado como de cien fanegas de tierra, de alambre de espinos artificial con postes de madera, un carril de carruajes para subir á la casa de recreo desde la Cañada de la Víbora, y una huerta con cerramiento de espinos artificial, como de una fanega de tierra, poblada de árboles frutales, con agua de noria, con atarjeas de material y repartidores, y una magnífica casa de recreo, casa del posquero y zahurdones, casa del guarda, pozos, depósitos para agua y cañerías. El total de la finca, tal como ha sido descrita, teniendo en cuenta su estado, los aprovechamientos de sus pastos y disfrute de su arboleda, la calidad de ésta, tierras desmontadas y sembradas, su distancia, orientación, estado y materiales de las casas y demás aprovechamientos, ha sido apreciada por los peritos el total de la finca en ciento treinta y cuatro mil doscientas sesenta y seis pesetas, y por la mitad proindivisa que se vende en sesenta y siete mil ciento treinta y tres pesetas. 67.133

La subasta de las cinco expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, el día doce de Enero próximo, á las trece, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Podrán admitirse posturas para cada una de las cinco fincas que se subastan con separación de las demás, á excepción de las llamadas «Huertas Unidas» y «Trinidad» que se enagenarán formado un sólo lote.

2.^a Que no lo serán dichas posturas cuando las mismas no cubran las cuatro quintas partes de los avalúos.

3.^a Que también podrán aceptarse á calidad de ser cedidos los remates en favor de terceros.

4.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas, con respecto á la que se proponga rematar.

5.^a Que los títulos de propiedad de ellas y certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, donde pueden ser examinados, durante las horas de despacho de los días hábiles, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros ni á formular reclamaciones después del remate, por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Y 6.^a Que con respecto á la mitad proindivisa de la Dehesa de la Alcaldía, se enagena, no con la cabida de mil doscientas veinticuatro hectáreas y veinte áreas que dicen los títulos de propiedad, sino con la que verdad y realmente tiene, ó sea la de cuatrocientas veintiocho hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas, según certificación catastral, sin perjuicio de que se mencione la primera al otorgarse la

escritura al sólo efecto de impedir existan en ella defectos que imposibiliten su inscripción en el Registro.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á nueve de Diciembre de mil novecientos diez.—Fabián Briceño.—El Escribano, Licenciado, J. Antonio Montero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.054

Don César Romero Molezún, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de un hombre desconocido cuyas señas son: de regular estatura, grueso, de veinte y ocho á treinta años de edad, cerrado de barba, vistiendo traje del lana oscuro; el cual en la tarde del día once de Octubre último se dirigía hacia el molino harinero llamado del Risco, situado en la dehesa de la Costerilla, término municipal de esta villa, y se supone sea el autor del robo efectuado en dicho molino la noche del expresado día, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Hinojosa del Duque á cinco de Diciembre de mil novecientos diez.—César Romero Molezún.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.053

GALLARDO MURILLO Juan, hijo de Pedro y de Ramona, natural de Campañario, vecino de Pueblonuevo del Terrible, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obajuna.

Advertencia

Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla. 6